



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

Versión Pública del Contrato 40220062

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de doce páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en: firma y rúbrica de representante legal de una persona moral acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha seis de julio de dos mil veintidós con número de clave CT-VT/A-13-2022 la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-07/CT-VT-A-13-2022.pdf>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220062

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

CONTRATISTA: GOMES, CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES, S.A., DE C.V. / AVENIDA CUAUHTÉMOC MANZANA 120 LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 56613, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONOS: 5518683719, 5566830819.

FECHA DEL DOCUMENTO 02/09/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: GCP200907FM0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 2412, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, CÓDIGO POSTAL 39690, ACAPULCO, GUERRERO.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UN	TRABAJOS REP ESTRUCT ACAPULCO ANTICIPO SERVICIOS INCLUIDOS OBRAS DE CONSTRUCCION P/EDIFI. FORÁNEOS	193,875.36	193,875.36
20		1.000	UN	TRABAJOS REP ESTRUCT ACAPULCO SERVICIOS INCLUIDOS OBRAS DE CONSTRUCCION P/EDIFI. FORÁNEOS	353,751.24	353,751.24
30		1.000	UN	TRABAJOS REP ESTRUCT ACAPULCO OBSERVACIONES TRABAJOS DE REPARACIONES ESTRUCTURALES EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE ACAPULCO, GUERRERO PRELIMINARES (PRE.). PRE.01 Desmantelamiento parcial sin recuperación de falso plafón modular de 61 x 61 centímetros (cm) en la biblioteca. Incluye: recorte y retiro temporal de suspensión de plafón modular como suspensión visible y alambre galvanizado hasta el espacio necesario para la intervención estructural del área; recorte adecuado de los elementos para remodelación de acuerdo con el proyecto, retiro de sistema de alarma anti fuego con todo y sus aditamentos y cableados para su posterior colocación, retiro de materiales producto de la ejecución de los trabajos y posterior descarga en el lugar permitido por las autoridades competentes. 33.74 M2. PRE.02 Traslado de acervo bibliohemerográfico en área de intervención en la biblioteca, suelto o en cajas dentro de las instalaciones de la CCJ, se deberá considerar movimiento a primera estación, movimiento a segunda estación y	6,303.01	6,303.01
						CONTINUA

Rubrica

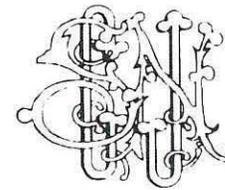


Fecha de impresión: 02.09.2022
20:23:58



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220062

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

CONTRATISTA: GOMES, CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. / AVENIDA CUAUHTÉMOC MANZANA 120 LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 56613, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONOS: 5518683719, 5566830819.

FECHA DEL DOCUMENTO 02/09/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: GCP200907FM0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 2412, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, CÓDIGO POSTAL 39690, ACAPULCO, GUERRERO.	

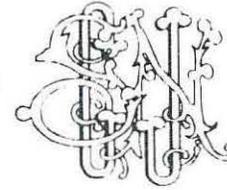
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				a tercera estación de ser necesario, subida y bajada de escaleras, acomodo definitivo según las instrucciones por parte del personal asignado por la CCJ, considerando el resguardo en cajas de cartón especiales para guarda de archivo. El movimiento de acervo deberá estar perfectamente inventariado caja por caja y en perfecta coordinación con el titular de la CCJ, que será quien indique la pauta y la forma de llevar a cabo la guarda en cajas. 656.00 M.		
				PRE.03 Retiro con recuperación para su posterior colocación de estantería tradicional de 4 niveles, los cuales miden 0.40 metros (m) de profundidad y 1.00 m de ancho unos y 0.80 m otros, con una separación aproximada de 0.80 m entre módulos y una altura máxima de 2.00 m colocada en el acervo, reubicándola en un lugar designado previamente dentro de las instalaciones de la CCJ. 23.21 M2.		
				PRE.04 Protección de estantería compacta hasta una altura máxima de 2.20 m, con encofrado de triplay de segunda de 3/8", sin recuperación, para evitar algún desperfecto al realizar los trabajos de colocación de vigas metálicas para reforzamiento de losas de azotea. 42.86 M2.		
				PRE.05 Apuntalamiento con polines de madera de pino de colocados del nivel de piso al techo inferior de las vigas y losa en zona de trabajo, hasta una altura de 2.50 m máximo @ 1.50 m, sin recuperación. 33.74 M2.		
						CONTINUA





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220062

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.F. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

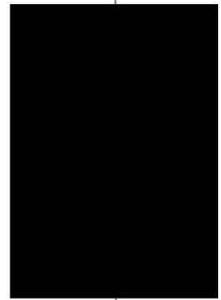
S001

CONTRATISTA: GOMES, CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. / AVENIDA CUAUHTÉMOC MANZANA 120 LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 56613, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONOS: 5518683719, 5566830819.

FECHA DEL DOCUMENTO 02/09/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: GCP200907FM0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 2412, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, CÓDIGO POSTAL 39690, ACAPULCO, GUERRERO.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>PRE.06 Retiro de impermeabilizante prefabricado con asfalto modificado APP (polipropileno atáctico) FESTERMIP-APP-4.5 milímetros (mm), GRAVILLA, hasta una altura de 2.80 m, máximo. 64.50 M2.</p> <p>PRE.07 Retiro de entortado en azotea a base de mortero cemento-arena con espesor de 5 cm promedio. 64.50 M2.</p> <p>PRE.08 Retiro de relleno de grava de tezontle o material ligero en losa de azotea, espesor promedio de 10 cm. 64.50 M2.</p> <p>PRE.09 Retiro de acabado cerámico en losa de concreto armado hasta una profundidad de 0.05 m x un ancho de 0.20 m x 0.35 m de largo para anclar placas, sin dañar el armado existente ni la losa de concreto armado, delimitando con disco de corte, limpiando la zona para anclar placa base, se deberá evitar usar rotomartillos y maquinaria para no dañar el cimient, el escombro será retirado a tiro libre al lugar permitido por las autoridades correspondientes. 4.00 PIEZAS.</p> <p>PRE.10 Retiro de recubrimiento de concreto en losas de azotea hasta 2.5 cm de</p>		
						CONTINUA

Rubrica





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40220062

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

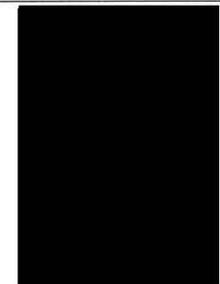
S001

CONTRATISTA: GOMES, CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. / AVENIDA CUAUHTÉMOC MANZANA 120 LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 56613, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONOS: 5518683719, 5566830819.

FECHA DEL DOCUMENTO 02/09/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: GCP200907FM0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 2412, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, CÓDIGO POSTAL 39690, ACAPULCO, GUERRERO.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>espesor en zona de las fisuras en un ancho de 1 cm, hasta una altura de 2.80 m, máximo. 3.45 M.</p> <p>ESTRUCTURA (EST.)</p> <p>EST.01 Placa base de 200 mm x 350 mm x 9.5 mm de espesor de acero, tipo A-50, para conexión de columna a cimentación. 20.88 KG.</p> <p>EST.02 Estabilizador de volumen (Fester Grout) para asentar placas de cualquier medida y espesor de proyecto, se deberá preparar y aplicar conforme a la ficha técnica del proveedor. 0.0070 M3.</p> <p>EST.03 Anclas tipo HAS de 12.7 mm de diámetro, con 100 mm de desarrollo y con 50 mm puntas roscadas y tuerca hexagonal ASTM-A563, por cada ancla, anclada a la losa con sistema de anclaje adhesivo HIT-HY 200 (ver ficha técnica del proveedor). 16.00 PIEZAS (PZAS).</p> <p>EST.04 Pernos anclas de 12.7 mm de diámetro, acero A-325 con 170 mm de desarrollo y con 50 mm puntas roscadas y tuerca hexagonal ASTM-A563, en ambos extremos, por cada ancla, anclada a la trabe. 12.00 PZAS.</p>		
						CONTINUA

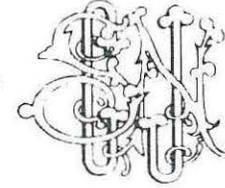
Rubrica





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220062

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

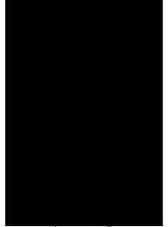
S001

CONTRATISTA: GOMES, CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. / AVENIDA CUAUHTÉMOC MANZANA 120 LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 56613, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONOS: 5518683719, 5566830819.

FECHA DEL DOCUMENTO 02/09/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: GCP200907FM0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 2412, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, CÓDIGO POSTAL 39690, ACAPULCO, GUERRERO.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				EST.05 Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-36, C-1 a base de IPR 8" X 18 lb/ft (203 mm X 26.6 kg/ml), de acuerdo con planos estructurales. 234.08 KG.		
				EST.06 Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-36, V-1 a base de IPR 8" X 18lb/ft (203 mm X 26.6 kg/ml), de acuerdo con planos estructurales, deberán incluir 4 placas de neopreno de 1" para el asentamiento de equipos de aire acondicionado en la azotea mismo ancho de patines y con una longitud de 30 cm. Incluye: el suministro y colocación de perfiles, corte, habilitado, presentación, esmerilado, fabricación, transportación, izaje, descalibre plomeo y nivelación, acarreo dentro y fuera de la obra, mano de obra, equipo y herramienta, maniobras, andamios, limpieza con carda metálica, aplicación cromato de zinc y de pintura esmalte, Línea Velmar, Marca Comex, a dos manos como mínimo o hasta cubrir perfectamente la superficie, soldadura E-70xx, marca Infra, soldado, ajustes, limpieza durante y al final de la obra, todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos. 305.90 KG.		
				EST.07 Suministro y colocación de tapajuntas de 25 cm de ancho, entre equipo de aire acondicionado y base de concreto existente, a base de lámina galvanizada calibre 22, colocada alrededor del equipo de aire acondicionado para evitar filtraciones por debajo del equipo, se deberá de fijar al equipo sin dañarlo y será sellado con silicón transparente. 10.80 M.		
						CONTINUA

Rubrica



CONTRATO SIMPLIFICADO DE OBRA PÚBLICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por el Director General de Infraestructura Física, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III; 46, 47, fracción IV; 86, último párrafo, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 22510930P0080001, Partida Presupuestal 62201.

II.- El "Contratista" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de la obra pública requerida por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "CONTRATISTA".

III.- La "Suprema Corte" y el "Contratista", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes", declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Contratista" se compromete a proporcionar la obra pública descrita en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. El pago pactado en el presente contrato cubre el total de la obra pública contratada, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. La "Suprema Corte" pagará al "Contratista" el monto señalado en la cláusula Cuarta, de la siguiente forma:

a) Anticipo del treinta y cinco por ciento para inicio de los trabajos, mediante transferencia electrónica dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales que legalmente correspondan, presentado ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

b) Los pagos subsecuentes serán por el cien por ciento del monto contratado, por trabajos ejecutados a entera satisfacción de la "Suprema Corte", a través de estimaciones, en las que se amortizará en cada una de ellas el anticipo en su mismo porcentaje, treinta y cinco por ciento, las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión interna de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales, el "Contratista" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual acredite que fueron ejecutados los trabajos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10 por ciento del monto que corresponda al valor de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan realizado a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Contratista" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los conceptos de trabajos no realizados dentro del plazo pactado, y no podrá exceder del 20 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

Nombre		Fecha de formalización
Miguel Angel Gomez Escalante		26 Septiembre 2022



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220062

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

CONTRATISTA: GOMES, CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES, S.A., DE C.V. / AVENIDA CUAUHTÉMOC MANZANA 120 LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 56613, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONOS: 5518683719, 5566830819.

FECHA DEL DOCUMENTO 02/09/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: GCP200907FM0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 2412, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, CÓDIGO POSTAL 39690, ACAPULCO, GUERRERO.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				EST.08 Suministro y colocación de tapa de 1.20 x 1.00 para ducto de aire acondicionado con lámina galvanizada calibre 22, para evitar encharcamientos en ducto, se deberá de fijar al ducto sin dañarlo. 1.0 PZA. ACABADO (ACAB.) ACAB.01 Falso plafón modular en placas de 61 x 61 cm, marca Riho, línea tex, modelo Riho100, con borde standard, con bastidor visible de aluminio esmaltado, color blanco Fine-Lock de 9/16", así como todos los perfiles de remate especificados por el fabricante, a una altura no mayor de 2.50 m, sobre N.P.T., se deberán colocar las 12 luminarias de 61 x 61 cm con todos sus componentes, previamente retiradas, colocación del sistema de alarma Antifuego y todos sus componentes previamente retirados. 33.74 M2. ACAB.02 Reinstalación de acervo bibliohemerográfico en área de biblioteca, debiendo considerar el acomodo en los anaqueles en los lugares que el personal de la CCJ vaya señalando. 656.00 M.		
						CONTINUA

Rubrica



CONTRATO SIMPLIFICADO DE OBRA PÚBLICA

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Contratista" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$553,929.61 (Quinientos cincuenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 61/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$88,628.74 (Ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 74/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$642,558.35 (Seiscientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 35/100 moneda nacional).

Quinta. Lugar de ejecución de la obra. El "Contratista" debe realizar la ejecución de la obra, objeto de este contrato, en la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco "Ministro Alberto Vásquez del Mercado", ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán número 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, Código Postal 39690, Acapulco, Guerrero.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de ejecución de la obra. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato tendrá un plazo de ejecución de setenta y cinco días naturales contados a partir del depósito del anticipo y puesta a disposición del inmueble materia de la obra pública.

El plazo de ejecución pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Contratista" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la obra pública, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Contratista".

Séptima. Libro de bitácora. Para el correcto seguimiento de los trabajos precisados en el presente contrato, las "Partes" convienen que será obligatorio al inicio de los mismos, abrir libro de bitácora, en el que según las circunstancias de cada caso, se deberán registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el presente instrumento y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra pública y las situaciones ajenas a la responsabilidad de las "Partes". El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de los trabajos, además de ser el medio de comunicación convencional entre las "Partes", y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, por lo que éste deberá ser firmado por las "Partes" por conducto de los representantes que para tal fin designen. El libro de bitácora deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 110, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Octava. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Contratista" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

Novena. Garantía de Anticipo. Para garantizar la debida inversión del anticipo, amortización o su devolución, el "Contratista" otorgará a la "Suprema Corte", fianza por institución debidamente autorizada por el equivalente al 100 por ciento del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a la cantidad de \$642,558.35 (Seiscientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 35/100 moneda nacional).

La garantía a que se refiere esta cláusula deberá ser entregada por el "Contratista" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del contrato debidamente firmado por las "Partes" y su presentación es requisito para la entrega del anticipo. La garantía de anticipo deberá ser emitida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima. Garantía de responsabilidad civil por daños a terceros. El "Contratista" otorgará a la "Suprema Corte" garantía de responsabilidad civil por daños a terceros con motivo de la conducta que asuma el "Contratista" por sí, o a través de su personal, por lo que deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor que ampare hasta dos veces el monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por institución debidamente autorizada y ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y conforme a lo previsto en el artículo 169, fracción IV, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Primera. Garantía de vicios ocultos. El "Contratista" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los trabajos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos de la legislación aplicable; por lo que, al término de los trabajos, deberá sustituir la fianza de cumplimiento por la de vicios ocultos equivalente al 10 por ciento del monto del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de que se firme el finiquito correspondiente y será entregada conforme al artículo 169, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. En el finiquito deberá asentarse constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

Décima Segunda. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Contratista", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Décima Tercera. Propiedad Intelectual. El "Contratista" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al ejecutar la obra objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL

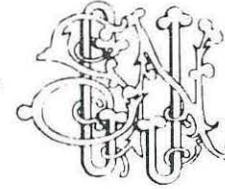
SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

Nombre Miguel A. Garza Escalante	Fecha de formalización 26 Septiembre 2022
-------------------------------------	--



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220062

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

CONTRATISTA: GOMES, CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. / AVENIDA CUAUHTÉMOC MANZANA 120 LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 56613, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONOS: 5518683719, 5566830819.

FECHA DEL DOCUMENTO 02/09/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: GCP200907FM0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 2412, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, CÓDIGO POSTAL 39690, ACAPULCO, GUERRERO.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				ALBAÑILERÍA (ALB.)		
				ALB.01 Reparación de fisuras en losa de azotea de hasta 1 cm de ancho y 2.5 cm de espesor, hasta una altura de 2.80 m, con Fester CM-202 (ver ficha técnica del fabricante). 3.4500 M.		
				ALB.02 Relleno de grava de tezontle o material ligero de la región 1" de Ø como mínimo, en losa de azotea para dar pendiente 2%, compactado con pisón de mano, espesor promedio de 10 cm. 64.50 M2.		
				ALB.03 Entortado en azotea a base de mortero cemento-arena, proporción 1:4 con espesor de 5 cm promedio, acabado semipulido para recibir impermeabilizante. 64.50 M2.		
				ALB.04 Impermeabilizante prefabricado con asfalto modificado APP (polipropileno atáctico) FESTERMIP-APP-4.5 mm GRAVILLA, color rojo, refuerzo de poliéster de alta resistencia, marca Fester, hasta una altura de 2.80 m, considerar: preparación de la superficie, imprimación, resanado de fisuras, refuerzo en puntos críticos, tratamiento de bajada de aguas pluviales, tratamiento de chafanes e instalación de manto impermeable. 64.50 M2.		
						CONTINUA

Página 9 de 12

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 40220062

Fecha de impresión: 02/09/2022
20:23:58

Rubrica

CONTRATO SIMPLIFICADO DE OBRA PÚBLICA

Décima Cuarta. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Contratista", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Contratista" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Contratista" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Contratista", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Contratista" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Contratista" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Contratista" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Quinta. Subcontratación. El "Contratista" manifiesta que, en caso de subcontratación del concepto ALB-04 relativo a la impermeabilización, por ser trabajos especializados, deberá dar cumplimiento a las disposiciones en materia de subcontratación previstas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social; y se someterá a autorización previa del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la "Suprema Corte". Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial o total de los trabajos de obra pública objeto de este contrato. En caso de subcontratación el único responsable de los trabajos a realizar será el "Contratista" y será a éste a quien se le cubrirá el pago. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del "Contratista" ni tendrá relación alguna con la "Suprema Corte". En caso de que el "Contratista" subcontrate conceptos distintos a éstos, su incumplimiento será causa de rescisión de este contrato que al efecto se suscriba.

Décima Sexta. Responsabilidad Civil. El "Contratista" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Séptima. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Contratista" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Octava. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Contratista" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la ejecución de los trabajos. Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiese entregado al "Contratista" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Contratista" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Novena. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Contratista" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Contratista" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Contratista" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Contratista" suspende la ejecución de la obra señalada en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Contratista" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) Si el "Contratista" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. 4) Si el "Contratista" subcontrata conceptos distintos a los establecidos en la cláusula Décima Quinta. 5) En general, por el incumplimiento por parte del "Contratista" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Vigésima. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima Primera. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que

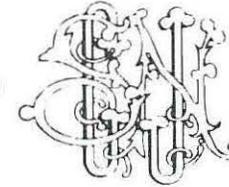
RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

Nombre Miguel Angel Gomez Escalante		Fecha de formalización 26 Septiembre 2022
--	--	--



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220062

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

CONTRATISTA: GOMES, CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES, S.A, DE C.V. / AVENIDA CUAUHTÉMOC MANZANA 120 LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 56613, ESTADO DE MÉXICO. / TELÉFONOS: 5518683719, 5566830819.

FECHA DEL DOCUMENTO 02/09/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: GCP200907FM0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 2412, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, CÓDIGO POSTAL 39690, ACAPULCO, GUERRERO.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>-ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA. -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 1220086. -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA. -CLASIFICACIÓN: INFERIOR. -PARTIDA PRESUPUESTARIA: 62201. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26 DE AGOSTO DEL 2022. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022: SÍ.</p> <p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: ANEXO TÉCNICO Y SUS APÉNDICES, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO Y LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO.</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE LOS IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS FORÁNEOS.</p>		
					SUBTOTAL	553,929.61
					I.V.A.	88,628.74
					TOTAL	642,558.35

IMPORTE EN LETRA
SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.

Página 11 de 12

ING. ARQ. ALFREDO AVELINO PALACIO ALBOR
DIRECTOR DE OBRAS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. ALFREDO LORENZO ROMEA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 02/09/2022
20 23.58

